

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la
documentación electoral correspondiente al municipio de: JOYABAJ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
UNE: Once mil setenta y cinco (11,075) votos.
PC: Cinco mil quinientos veintiuno (5,521) votos.
FCN-NACION: Novecientos ochenta y tres (983) votos.
FUERZA: Quinientos treinta y dos (532) votos.
VAMOS: Cuatrocientos diecisiete (417) votos.
PODEMOS: Doscientos cincuenta y cinco (255) votos.
UNIDOS: Doscientos diez (210) votos.
SEMILLA: Ciento uno (101) votos.

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal

JOYABAJ

departamento de: Quiché

ARTICULO 2°.: Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como

ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano:

Florencio Carrascoza Gámez

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos:

Luis Ronaldo Sánchez Estrada y Miguel González Pol.

respectivamente; como DAVID TUM GONZALEZ.

SINDICO SUPLENTE.

ciudadano:

cuya planilla obtuvo Once mil setenta y cinco (11,075)

votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO:

Santiago Hernández Tomás.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO:

Tomás Osorio Ralios.

Postulado por:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL TERCERO:

Pedro López Quixán.

Postulado por:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL CUARTO:

Santos Velásquez Sabán

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL QUINTO:

Manuel Ramos Guarcas.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

CONCEJAL SEXTO:

Guillermo López Ajualip

Postulado por: Prosperidad Ciudadana (PC)

CONCEJAL SEPTIMO:

Cristian Fernando Velásquez

Postulado por: Prosperidad Ciudadana (PC)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:

Encarnación Castro Tol

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:

Santos Velásquez Ortiz

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).





TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Santos Velásquez Ralios.

Postulado por: Prosperidad Ciudadana (PC)

ARTICULO 4°. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5°. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

4		mo goza	an ac 100 (201001103	mmai	indudes inficientes a	cargo.
DADO	EN LA SEDE	DE LA	JUNTA	ELECTO	RAL	DEPARTAMENT	AL DE
QUICH	IE .		, en la c	ciudad de	Santa	Cruz del Quiché	
el día	doce		de	_julio			de dos
mil dieci	nueve.						
						GOLD DEPARTAMENTAL DE QUICHE	
			and the second second second			TOPAC THE	
		200			/	3	
					{{	BENNING BENNIN	
		/ 🔻			/		
		1	\ .			1100	
COM	UNÍQUESE:		/ , _	1		CONES GENERALE	
		170	MANA				Carana Carana
_			107			and the second s	
Presid	dente	10					1
			~ ·			MITTE	TIP
	5-1					/Vacci	10
Secre	etario			V	ocal	/	1